

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000509

N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **20 AGO. 2026**

VISTO: El OFICIO MULTIPLE N°D000128-2026-OGGRH-MINSA, de fecha 17 de agosto de 2026, el OFICIO MULTIPLE N°D000001-2026-CCPA-RM693-2026-MINSA, de fecha 20 de agosto de 2026, el INFORME N°294-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC, de fecha 20 de agosto de 2026, el INFORME N°540-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP, de fecha 20 de agosto de 2026, el MEMORANDUM N° 597-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 20 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los lineamientos de Política del Sector Salud, predispone las acciones de mejoramiento continuo de la Calidad de Atención de los Servidores, al interno de sus entidades, dentro del Marco del Proceso de Modernización de la Administración Pública;

Que, mediante la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, a realizar el ascenso, a partir de noviembre de 2026, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, según lo siguiente: a) Hasta en dos (2) niveles, mediante concurso interno, a los que cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024 y que no ascendieron en el proceso autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y b) En un (1) nivel, mediante concurso interno, a los que, producto del proceso de ascenso distinto a lo autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, no cuenten con cinco (5) años de servicios asistenciales en el nivel remunerativo actual, siempre que el tiempo global de servicios efectivamente prestado en la línea de carrera, al 31 de julio de 2024, alcance para ubicarse en un siguiente nivel remunerativo;

Que, DECRETO SUPREMO N°012-2026-SA, publicado en el Diario "El Peruano", el 12 de agosto de 2026, se aprobó los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 (en adelante los Lineamientos), que mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°693-2026/MINSA, de fecha 14 de agosto de 2026, se conforma la Comisión Central del

Proceso de Ascenso, de conformidad a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de los referidos Lineamientos;

Que, mediante el artículo 9° de los referidos Lineamientos establece que, para efectos del presente proceso de ascenso se conforman las siguientes comisiones: a) Comisión Central del proceso de ascenso; y b) Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante el numeral 9.2 del artículo 9° de los referidos Lineamientos establece que: "En cada Unidad ejecutora se conforma la comisión del proceso de ascenso mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, la misma que queda integrada de la siguiente manera: a) En el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud: Un/a representante de la Secretaría General, quien la preside. b) En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora, quien la preside. c) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario/a Técnico/a. d) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces. e) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces. Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a";

Que, con **OFICIO MULTIPLE N°D000128-2026-OGGRH-MINSA**, de fecha 17 de agosto de 2026, emitido por la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, mediante el cual comunica que las Unidades Ejecutoras deben proceder con la conformación de la Comisión del proceso de ascenso de conformidad a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9° de los referidos Lineamientos;

Que, con **OFICIO MULTIPLE N°D000001-2026-CCPA-RM693-2026-MINSA**, de fecha 20 de agosto de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Central del Proceso de Ascenso del Ministerio de Salud, mediante el cual pone de conocimiento la aprobación del Cronograma del Proceso de Ascenso del personal de salud 2026;

Que, mediante **INFORME N°294-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SYC**, de fecha 20 de agosto de 2026, emitido por la Jefa del Área de Selección, Clasificación y Contratos de la Red de Salud Huaylas Sur e **INFORME N°540-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP**, de fecha 20 de agosto de 2026, emitido por la Jefa de la Unidad de Personal de la Red de Salud Huaylas Sur, se solicita la autorización para la emisión del acto resolutorio para conformar la Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 401-740 Salud Recuay Carhuaz, Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, mediante **MEMORANDUM N°597-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE**, de fecha 20 de agosto de 2026, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, mediante el cual dispone que se proceda de acuerdo a las normas legales vigentes y según corresponda respecto a la proyección del acto resolutorio para conformar la Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 401-740 Salud Recuay Carhuaz, Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente conformar la Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 401-740 Salud Recuay Carhuaz, Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash

De conformidad con la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA y modificatorias y el DECRETO SUPREMO N°012-2026-SA;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN DEL PROCESO DE ASCENSO DE LA UNIDAD EJECUTORA 401-740 SALUD RECUAY CARHUAZ, Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, en cumplimiento a la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 y al DECRETO SUPREMO N°012-2026-SA, la cual está integrada por los siguientes miembros:

N°	MIEMBROS	TITULARES	ALTERNOS
1	REPRESENTANTE DE LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	Lic. ALEX IVAN OSORIO SAENZ	Lic. ALINA ELIZABETH PINGO VALVERDE
2	REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA DE SUS VECES	Abg. GLADYS HUAMAN MAGUIÑA	Ing. ELIAS MANUEL RONDO ROPA
3	REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA O QUIEN HAGA DE SUS VECES	Abg. JAIRO BLADIMIR GONZALEZ ESPIRITU	Abg. RAYZA MILUZKA PASCO DELGADO
4	REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO O QUIEN HAGA DE SUS VECES	C.P.C.RAFAEL YACKSON ANTUNEZ AVENDAÑO	Ing. ELIZABETH ROSARIO ONCOY VALVERDE

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 401-740 SALUD RECUAY CARHUAZ, Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, conformado en el artículo primero de la presente resolución, deberá cumplir con los plazos establecidos en el cronograma del Proceso de Ascenso Asistencial.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la comisión conformada en el artículo primero de la presente resolución deberá cumplir con lo estipulado en el DECRETO SUPREMO N°012-2026-SA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Área de Legajos cumpla con notificar la presente resolución en forma personal a los integrantes que establece el artículo primero, de acuerdo a las Normas previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Unidad Ejecutora 401-740 SALUD RECUAY CARHUAZ Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA